

# CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD URBASER S.A., EN SU ACTIVIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA, VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS, Y LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE AVILÉS.

## **Artículo 10.- Reconocimientos médicos (Vigilancia de la Salud).**

La Empresa de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, y demás normas de general aplicación en la materia, a través de los reconocimientos médicos, iniciales o periódicos, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectos por la presente norma convencional en función de los riesgos que pudiesen existir y fuesen inherentes al trabajo.

Dentro de las competencias que le son atribuidas al comité de seguridad y salud recogidas en la antes referida Ley, la empresa mantendrá informado al citado comité sobre la planificación y realización de los reconocimientos médicos periódicos.

Como consecuencia de dichos reconocimientos médicos y dada la confidencialidad de sus resultados, el equipo facultativo encargado de la realización de los reconocimientos, emitirá un informe del estado de salud colectiva de los trabajadores, remitiendo copia del mismo a los delegados de prevención y a la Dirección de la empresa, al objeto de tomar las medidas preventivas que fuesen necesarias